

Constancia Secretarial: Abril 30 de 2024. A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio, procedente de la oficina de reparto para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio:	Nro. 314
Proceso:	Matrimonio
Contrayentes:	ROIMAN DE JESUS PELAEZ GALEANO YENNY ELIZABETH CARO RODRIGUEZ
Radicado:	2024-00186-00

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de matrimonio presentada por los contrayentes ROIMAN DE JESUS PELAEZ GALEANO y YENNY ELIZABETH CARO RODRIGUEZ.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Código General del Proceso derogó completamente el artículo 130 del Código Civil que regulaba el interrogatorio del juez a los testigos sobre las cualidades de los contrayentes y que establecía la fijación de un edicto por quince días para que dentro de ese término se pudieran presentar impedimentos y oposiciones al matrimonio, y por reunir los requisitos del artículo 129 y s.s. del Código Civil, en armonía con el ordinal 3º del artículo 17 del CGP, admite la solicitud de matrimonio civil presentada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil presentada por **ROIMAN DE JESUS PELAEZ GALEANO y YENNY ELIZABETH CARO RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: Hasta donde la ley lo permita ténganse como prueba los documentos anexos con la petición.

TERCERO: Señalar conforme la agenda del despacho, el día **VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, para llevar a cabo la celebración del matrimonio.

La diligencia se realizará en las instalaciones del Palacio de Justicia de La Dorada, a la cual deberán asistir los solicitantes, junto con los testigos, con sus documentos de identidad en original (Cédula de ciudadanía).

CUARTO: Se previene a los contrayentes y a los testigos, para que, en la fecha y hora indicadas, asistan con puntualidad.

QUINTO: Tener como testigos en la presente solicitud de matrimonio a JEFFERSON SCOT LOZANO y DIANA PAULINA QUIÑONES.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 803f45cf848a51b1b53fd40d9257c817f00449e04425fc74256626d61e2744f9

Documento generado en 02/05/2024 06:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>